

Normas de Convivencia Escolar Colegio San Francisco de Asis

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COORDINACIÓN DE PREESCOLAR

Asistencia y Puntualidad:

1. El alumno deberá asistir a clases puntualmente, el horario de entrada para los alumnos de Preescolar es a las **7:30 a.m.**, se dan 10 minutos de gracia que **no** forman parte del horario, sólo será usado para cualquier percance que se le pueda presentar en un momento determinado, a las **7:45 a.m. en punto**, se cierra la puerta de entrada del colegio; por favor no insistir.

2. **A la hora de llegada**, los representantes deberán dejar a los alumnos en la puerta de entrada con el docente de guardia, no es necesario que los padres se bajen y permanezcan en los pasillos de entrada con los niños. No se permite la entrada de los representantes a los salones de clase, pues esto ocasiona que el docente desatienda a sus alumnos para atender al representante; si desea hablar con el docente o con la Coordinadora, debe solicitarle una cita, por escrito a través del cuaderno de comunicaciones, donde se le indicará día y hora en la que será atendido. Tampoco debe enviar mensajes con la docente de guardia.

3. **El horario de salida es a las 12:30 p.m.** para el proceso de salida es **obligatorio colocar un cartel en el parabrisas del carro**, indicando en letra grande y legible el nombre del alumno y el grado que cursa; así, la docente de guardia podrá llamarlo por el micrófono y usted **no** deberá bajarse del vehículo. Debe colocar este cartel durante todo el año escolar, pues en caso contrario, lamentablemente no se podrá llamar a su representado, usted deberá bajarse a buscarlo y hará que el proceso de salida sea mucho más complicado. Si su hijo (a) no sale rápidamente, deberá dar otra vuelta a la calle. Se agradece puntualidad en el horario y colaboración en la entrada y salida de los alumnos, no conversando con las docentes, quienes deben estar muy pendientes de sus alumnos y no pueden atender a los representantes en este momento. Agradecemos de antemano su colaboración cumpliendo con el cartel y no bajándose del carro para recoger a su hijo (a). Igualmente se insta a los representantes a evitar hacer doble fila en la calle a la hora de la salida, pues se obstaculiza la fluidez del tránsito local. Los representantes que vienen a pie, esperarán a sus representados en el área señalada de la entrada, hacia un lado de la puerta, haciendo la fila respectiva, sin obstaculizar la puerta del colegio.

4. La jornada escolar debe ser respetada total y absolutamente. Las citas médicas, odontológicas u otras diligencias, deberán fijarse **fuera** del horario escolar.

5. Si por alguna razón, el representante no puede retirar a su hijo(a) de la institución, deberá enviar a una de las personas que usted autorizó para su retiro en la planilla de inscripción; si alguna de estas personas tampoco pudieran recogerlo, deberá enviar una autorización firmada por usted, con la persona que autoriza para retirarlo (a) o enviar un fax, previa llamada, con todos los datos de la persona que lo recogerá; de lo contrario no se permitirá por ningún motivo su salida de la institución.

6. Las inasistencias deberán ser justificadas por el representante en forma escrita y entregada a Coordinación. En el caso de inasistencia prolongada a clases de natación o educación física, se exigirá el certificado médico, que indique tiempo de reposo.

7. Cumpleaños: Podrá informar a la docente de aula si desea traer una torta para compartir en el salón de clase con los compañeros de su representado un día viernes, siempre y cuando avise con dos semanas de antelación, no se permite traer cotillones ni invitaciones; sólo se dispone de 30 a 45 minutos para compartir la torta y asisten sólo dos adultos a acompañar al cumpleaños si así lo desean.

8. Juguetes: Sólo los días viernes está permitido traer un juguete al colegio, siempre y cuando este no sea de tipo bélico ni de alto costo.

9. Tareas: Se envían de lunes a jueves para su elaboración en casa; en caso de que el alumno falte varios días a clase, se destinará el día viernes, luego de su regreso al colegio, el envío de las mismas.

10. Todas las pertenencias deben estar identificadas con el nombre completo del alumno. Diariamente debe traer un termo con agua también identificado y los días de natación, un peine o cepillo personalizado.

11. Merienda: la merienda en el preescolar es unificada y suministrada en el colegio, debe cancelarse en caja con el Sr. Carlos La Riva, los cinco primeros días del mes. Las docentes no están autorizadas a recibir pagos por este concepto ni por mensualidades en el cuaderno de comunicación. Para suspender merienda por inasistencia, debe notificar directamente en el cuaderno o vía telefónica con un día al menos de antelación.

12. Las tareas se envían de lunes a jueves; deben realizarse diariamente y en forma responsable, manteniendo hábitos de aseo y limpieza, así como el nivel de ejecución requerido según la edad del alumno. No está permitido usar marcadores para colorear, se debe escribir sólo con el lápiz y un adulto debe supervisar la ejecución de la misma, una vez finalizada.

Uniforme Escolar

El uniforme escolar diario es el siguiente:

Hembras: Jumper azul marino con el sello de la institución, a la altura de las rodillas, franela tipo chemise blanca; suéter de color azul oscuro con el sello del Colegio cosido o bordado; medias blancas hasta la rodilla y zapatos de color negro tipo colegial.(no deportivo).

Varones: Pantalón oscuro de dril, tipo colegial, sin adornos ni bolsillos en las piernas, franela tipo chemise blanca con el sello del Plantel cosido o bordado; suéter de color azul oscuro con el sello del Colegio; medias blancas (no tobilleras), correa negra y zapatos de color negro tipo colegial. (no deportivos).

El uniforme reglamentario de Educación Física para todos los alumnos será: Mono azul oscuro (sin rayas no adornos), franela blanca con el logo del colegio, medias blancas no tobilleras y zapatos deportivos totalmente blancos.

El uniforme de natación para todos los alumnos será: traje de baño olímpico azul marino, deben traerlo puesto debajo del uniforme el día que le corresponde, gorro azul marino, negro o blanco con logo del colegio (obligatorio), calzado para salir de la piscina, toalla y lentes de natación. Cada prenda debe estar identificada.

Presentación Personal:

Todos los alumnos deben llevar la camisa por dentro del pantalón o jumper, atendiendo a la pulcritud y buen estado del uniforme escolar.

Para valorar la presentación personal, el criterio que prevalece es el de la normalidad contraria a la extravagancia. En tal sentido, las hembras deben asistir a la institución con el cabello bien arreglado y recogido con lazos o colitas azules y/o blancas, las uñas limpias y cortas. No está permitido el uso de prendas de valor ni el exceso de accesorios. No se permite el uso de tatoo, collares playeros, pucas y/o cordones de colores.

Los varones deben asistir con su cabello bien corto y peinado clásico. Las uñas deben mantenerse cortas y limpias.

De la planta física:

El alumno cuidará debidamente las instalaciones, mobiliarios, materiales y equipos de la Institución, destinados a su uso, cuyo costo será gravado a su representante, en caso de deterioro o mal uso.

Del salón de clases:

No está permitido traer a la Institución, material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares, como celulares, equipos o juegos electrónicos, entre otros. El Colegio no se responsabiliza por el daño o pérdida de equipos no permitidos.

Trato respetuoso y cordial

Todos los miembros de la Comunidad Educativa: Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Padres, Representantes y Alumnos, deben tratarse en forma cordial y respetuosa, tanto en forma verbal como escrita, a través de las notas enviadas. Así mismo, toda nota o circular debe ser firmada por la persona que la recibe como señal de haberlas leído.

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS LEVES

Artículo 33. Se entiende por falta el incumplimiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y colectivo, en el aspecto moral, social, académico o disciplinario dentro del colegio.

Artículo 34. Son *faltas leves* aquellas conductas que perturban el normal desarrollo de las actividades y que pueden ser atendidas de inmediato por el docente que haya observado la falta.

Artículo 35. Se consideran faltas leves.

1. Tener un nivel académico por debajo de doce (12) puntos.
2. Incumplimiento de los deberes académicos.
3. Irresponsabilidad en el cuidado de los materiales escolares.
4. Incumplimiento del traje escolar y de la presentación personal.
5. Traer al Colegio artículos ajenos a las actividades escolares.
6. Irrumpir en una clase sin permiso de la Coordinación.
7. No traer a clases los materiales escolares necesarios: libros, cuadernos, guías, bata de laboratorio, etc.
8. Retrasos en la llegada al Colegio y hora de entrada a clases
9. No entregar las circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a la familia.
10. Distracción, conversación inoportuna, que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares (en el aula, laboratorios, actos religiosos, actos culturales, actividades pastorales, deportes, etc.)
11. Uso inadecuado del lenguaje, uso de un vocabulario grosero o un tono de voz que no sea moderado, gritar y vociferar en áreas de trabajo que exigen respeto.
12. Relaciones de parejas que exceden las normas propias del contexto educativo.
13. Dormirse en clase o tomar posturas displicentes durante la realización de una actividad evaluativa o en el desarrollo de cualquier actividad escolar.

14. Lanzar y dejar basura regada tanto en clase como en los demás espacios de la Institución.

De las estrategias correctivas para las faltas leves.

Artículo 36. Se entiende por medida correctiva toda estrategia cuya intención es promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el alumno como la comunidad que lo rodea. Toda sanción aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el alumno o alumna.

Artículo 37. Criterio para la Aplicación de las medidas formativas. Se tomará en cuenta lo establecido en la LOPNNA Art. 57; en consecuencia.

1. Respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La naturaleza y gravedad de los hechos.
3. La edad del alumno o alumna.
4. Están prohibidas las sanciones corporales y colectivas.
5. Proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta la sanción, se le deba garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.
7. Está prohibido imponer medidas correctivas no prevista en este reglamento o por faltas no establecidas en el mismo.
8. Ningún alumno o alumna podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.
9. Todos los miembros de la Comunidad, podrán apelar ante un Superior imparcial de las decisiones y/o medidas que los afecten con el objeto de que la misma sea considerada.

Debido Proceso para las Faltas Leves:

Artículo 38: Las faltas leves son comportamientos que perturban el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas y/o culturales y que pueden ser atendidas por el docente que haya observado la falta.

1. Ante una conducta susceptible de sanción el docente debe primero preguntar al alumno qué pasa y por qué se está comportando de esa manera.
2. Escuchar las razones del alumno y se le anima y apoya en el proceso de reflexión. En caso de repetirse la irregularidad por parte del alumno, el docente asentará los hechos y solicitará al

alumno lo acompañe a la Coordinación. Una vez concluida la clase con el objeto de dejar constancia de los hechos. El docente firmará la notificación y la entregará al alumno, dejando constancia de esta entrega. El representante leerá y firmará la misma, colocando sus observaciones y la enviará de nuevo al docente con su representado al día siguiente de haberla recibido.

3. Si en clases posteriores, el alumno reincide en su conducta inapropiada, se repiten los dos primeros pasos, y de repetirse una vez más la irregularidad durante la clase, el docente solicitará al alumno que se retire de clase y que se dirija a la Coordinación con el objeto de que llene el reporte conductual con el cual el alumno y el docente, detallarán por escrito los hechos ocurridos. Luego se citará al representante y se le informará sobre los hechos por lo que ha sido citado, dejará constancia escrita en la hoja de entrevista de los planteamientos hechos por este así como los planteamientos del docente.

Acto seguido, se llamará al alumno y se le invitara a participar de la reunión con el objeto de que tanto el representante como el alumno expresen los compromisos que a partir de la fecha adquirirán, de los cuales dejará constancia en la hoja de entrevista.

4. En caso de que el alumno no cumpla los compromisos acordados y de mantener un comportamiento inadecuado, una vez que haya acumulado tres (03) reportes conductuales o amonestaciones. La Coordinadora de Primaria analizará la información recibida y citará a las partes involucradas (Alumno-Docente) con el objeto de dialogar hasta que los hechos queden totalmente aclarados. De la entrevista, dejará constancia escrita a través del Acta en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida correctiva acordada por las partes y la fecha de ejecución de la misma.

5.- De la medida correctiva adoptada podrá apelarse ante la autoridad superior imparcial.

CAPÍTULO IV.

DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 39. Son faltas graves aquellas conductas que por comisión de hechos agresivos o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriormente señaladas. También se consideran a faltas graves aquellos comportamientos considerados como “Faltas leves” que son habituales o frecuentes.

Artículo 40. Se consideran faltas graves:

1. Alteración y/o obstaculización reiterada de actividades académicas, formativas, deportivas y culturales.
2. La comisión de cualquier tipo de actos violentos, físicos o verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa del plantel.
3. Alteración y/o obstaculización durante la realización de cualquier prueba de evaluación académica.
4. Sustracción, manipulación, ocultamiento u obtención del contenido parcial o total de cualquier prueba o instrumento de evaluación.

5. Copiarse en exámenes, trabajos o cualquier actuación de deshonestidad y engaño en relación con las asignaciones escolares.
6. Deterioro o destrucción voluntaria e intencional de locales, dotaciones y demás bienes del colegio, y cometer actos graves de vandalismo, en los ambientes del Colegio.
7. Incumplimiento de una sanción o estrategia formativa impuesta por una falta leve.
8. La reiterada comisión de faltas leves.
9. Acumular tres jornadas de permanencia en el salón de Convivencia y Reflexión.
10. Ausentarse de cualquier actividad académica, formativa, deportiva y/o cultural sin la autorización de la Coordinadora o persona encargada de la actividad.
11. Falsificación de firmas del representante en Boletines de Calificaciones, amonestaciones escritas, autorizaciones o permisos, evaluaciones así como proporcionar u omitir cualquier tipo de información falsa, deficiente o incompleta requerida por el Colegio.
12. Fumar dentro de las instalaciones del Colegio, en cualquiera de las actividades inherente de la vida escolar.
13. Traficar, consumir, portar o presentarse en cualquier actividad académica, formativa, deportiva y/o cultural bajo el efecto o consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas o estupefacientes
14. Manipulación del teléfono celular durante el desarrollo de una actividad evaluativa.
15. Introducir, utilizar y portar materiales pirotécnicos, armas blancas filosas o cualquier tipo de instrumento o sustancia susceptible de causar daño o lesión a un integrante de la Comunidad Educativa.
- 16.- Apropiarse en forma indebida de cualquier tipo de objetos, útiles o enseres o inducir a otro que lo haga.
17. Atentar contra objetos de otras personas al deteriorarlo o esconderlo.
18. Atentar o difamar la integridad psicológica, física y/o moral por cualquier medio escrito o electrónico dentro o fuera del Colegio con imágenes o sonidos con la intención de perjudicar la reputación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Inducir premeditadamente a otro miembro de la Comunidad Educativa a enfrentamientos y peleas o a cometer alguna falta dentro o fuera del Colegio.
20. Obstaculizar las actividades del Departamento de Pastoral que se realicen dentro y fuera del Colegio.
21. Desautorizar al Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicios Generales del Colegio.
22. Extraviar o alterar el diario de clases.
23. Introducir o producir material pornográfico u otro material que irrespete la dignidad de la persona.
24. Importar o crear virus informáticos que afecten los equipos del Colegio.
25. Cometer algún hecho que atente con la integridad física, moral, psicológica de cualquier miembro de la comunidad. Alumnos, Personal Docente, Administrativo, Obrero, Padres y/o Representantes; o de la Institución, en todas las actividades escolares de índole académica, deportiva, recreativa, cultural y pastoral llevadas a cabo en el Colegio o en cualquier otro espacio

en que la Institución se vea representada: Desfile Deportivo, Juegos Intercursos, y/o intercolegiales, Verbenas, Liturgias. Semana del Colegio, Despedida de culminación de año Escolar y otras similares.

26. El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daños a personas o bienes de la Institución.

27. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados con la Unidad Educativa del Colegio, o cualquier otra instancia.

28. Cualquier conducta tipificada como falta o delito en la Legislación Nacional vigente.

CAPÍTULO V.

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES

Artículo 41. La aplicación de las medidas correctivas para las faltas graves se hará siguiendo el debido proceso:

1. La Coordinadora solicitará al alumno y al docente que expresen por escrito en la hoja de reporte conductual la descripción de los hechos.

2. En caso de que existan testigos de la situación acaecida, estos también deben presentar su versión por escrito que se anexará al reporte conductual previa convocatoria de la Coordinación.

3. La Docente se reunirá con la Coordinadora, verificarán los recaudos elaborados y todos los registros concernientes con la actuación del alumno. Se entrevistarán a todos

los involucrados y se dejará constancia escrita a través de un acta, en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida formativa acordada por las partes.

4. En el caso de las faltas graves comprobadas durante la realización de una evaluación, el alumno se retira del lugar, se le anula la prueba de evaluación o trabajo académico que estuviese realizando y se le aplica la nota mínima cero uno (01) de común acuerdo con el Departamento de Evaluación. Acto seguido, las partes llenarán el reporte conductual y se citará la representante para comunicarle que su representado no tiene ninguna oportunidad para recuperar la evaluación ni para presentar el trabajo académico.

5. En el caso de destrucción de los ambientes, equipos y materiales escolares, el alumno o alumna deberá responder por los daños causados, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos señalados anteriormente (reporte conductual y entrevista al representante).

6. Si el caso lo amerita y llega a la Dirección del Colegio, El Director (a) dará inicio a las instrucción del expediente respectivo, con un acta en la cual expondrá las razones por las cuales inicia la averiguación y donde acuerda practicar todas aquellas diligencias que son necesarias para esclarecer la verdad, tales como: entrevistas con el alumno presuntamente incurso en el hecho investigado para que ejerza su derecho a la defensa, declaraciones de los testigos, de docentes, revisión del libro del alumno y de diarios de clase, informes del Departamento de Orientación y Psicología.

7. Una vez reunidos todos los informes, se procederá a citar a los representantes. En caso de no lograr acuerdo entre las partes, se conformara una Comisión de Mediación y Conciliación,

integrada por la Dirección del Colegio la Coordinadora , Abogados Especialistas, y se someterán a consideración los requisitos sobre los cuales trabajará dicha comisión. Una vez revisado el expediente la Comisión citará la familia del alumno para analizar el alcance de la falta. La familia conjuntamente con la Comisión acordará las medidas formativas pertinentes. En caso de no alcanzar acuerdo, el Director (a) convocará a la Comisión Mediadora para decidir sobre las medidas a aplicarse.

8. Una vez instruido el expediente, y estando el representante y el alumno en conocimiento de las implicaciones de la falta grave, y no habiéndose llegado a acuerdos en las instancias arriba mencionadas, se solicitará asesoramiento de la Defensoría y al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, de las actuaciones se informará a las instancias correspondientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

9. De la medida correctiva tomada podrá apelarse ante la autoridad superior imparcial.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS

Artículo 42. Son estrategias correctivas para las faltas dependiendo de los atenuantes y agravantes, según sean leves o graves:

1. Elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones, campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros, referentes al tema sobre el cual han cometido la falta así como la preparación de material que se constituya como un recurso para el aprendizaje.
2. Cuando lleguen retrasados del receso, el docente entregará en la coordinación la lista de alumnos retardados. Él o los alumnos deberán presentarse en la coordinación, al finalizar la jornada del día se les dirá la medida formativa a aplicarse
3. El docente podrá retener aquellos artículos electrónicos que interfieran en el proceso de aprendizaje o en el normal desarrollo de alguna actividad programada por la Institución, que serán consignados en la oficina del Director. Estos serán devueltos a su representante con un formato de entrega.
4. Hacer reflexiones por escrito respecto a las consecuencias de la falta cometida y comentarla con su docente.
5. Suspensión de la participación en actividades extraescolares formativas, deportivas o culturales.
6. Elaborar por escrito conjuntamente con su representante una reflexión sobre la falta cometida.
7. Ningún niño se queda sin recreo en sus aulas por no terminar sus actividades.
8. Podrán usarse la hora de hábitos, arte y actividades complementarias para que los alumnos culminen sus actividades.
9. El alumno podrá llevarse los útiles necesarios el cuaderno para completar las actividades en el lapso de tiempo que la docente estipule.
10. El alumno deberá respetar los plazos y contratos verbales contraídos con sus docentes.

11. Presentar disculpas públicas o privadas al afectado o afectada.
12. Realización de una actividad en beneficio de la Comunidad Educativa o en Organismos Sociales del Municipio.
13. Régimen de presentación periódica en el Departamento de Orientación del Colegio o a un especialista particular para recibir ayuda y orientación, con constancias periódicas (por lapso) de sus visitas, que entregara al Departamento de Orientación.

CAPÍTULO VII

DE LOS HECHOS PUNIBLES

Artículo 43. Los hechos punibles son aquellas conductas de un alumno que produce un efecto dañoso, y que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal venezolano y está tipificado como tal ante la ley.

Artículo 44. Se consideran hechos punibles los siguientes comportamientos tipificados en las disposiciones legales vigentes, tales como:

1. El hurto y el robo comprobado de dinero, equipos, maletines, morrales, prendas, pertenencias varias, útiles escolares, o cualquier objeto de algún miembro de la Comunidad Educativa.
2. Amenazar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Sustraer cuestionarios, material para pruebas de evaluación, o trabajos de las pertenencias del docente o del departamento encargado de reproducción y distribución.
4. Entregar al personal adscrito a la Institución, notas, autorizaciones, certificados, documentos de identificación, alterados, falsificados o de procedencia cuestionable por no ser auténticos.
5. El consumo y tráfico de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
6. Portar armas punzo-penetrantes o de fuego, dentro de la escuela.
7. Agredir físicamente a algún compañero o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, cuanto éste acto resulten lesiones que comprometan la integridad física del agredido.
8. Cualquier otro que se considere como tal en la ley.

CAPÍTULO VIII

DEBIDO PROCESO PARA LOS HECHOS PUNIBLES

Artículo 45. En los casos contemplados como hechos punibles de materia penal, salen de competencia del Colegio y son remitidos a la Fiscalía y al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente. Se debe seguir el siguiente procedimiento.

1. Se citará al alumno para levantar el acta respectiva, colocando su nombre, apellido, cédula de identidad, grado, fecha y huella dactilar.
2. El Director (a) levantará un informe donde se detallará por escrito la falta cometida, contextualizará la misma en función de agravantes y atenuantes y antecedentes durante el año

escolar, hechos influyentes, hechos concomitantes, si existieren, señalando el nombre(s) y apellido (s) del alumno o alumna, cédula de identidad, grado, sección y fecha en la que sucedió el hecho y se retirará de la Institución.

3. Este informe sobre el caso se remitirá a la Fiscalía y al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y se notificará del hecho a las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

4. La familia de la víctima podrá ejercer las acciones legales estipuladas en la Ley.

De las sanciones

La “**sanción**” se aplica principalmente con la intención de recuperar la conducta moral del alumno de tal forma que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa.

Amonestación verbal: Es una llamada de atención, de tipo particular o colectivo sobre una conducta inapropiada que amerite rectificación. Este tipo de amonestación se hará sobre faltas leves que ocurran por primera vez y quedarán asentados en el Diario de Vida del alumno.

Amonestación escrita: Consiste en una convocatoria escrita dirigida al representante, con el propósito de exponer alguna conducta irregular. Los representantes deben firmarla y devolverla al Coordinador. Luego de dos amonestaciones escritas por la misma causa, se citará al representante.

Citación: Consiste en una convocatoria escrita dirigida al representante, con el propósito de exponer alguna conducta irregular que se haya observado en el alumno y determinar las sanciones a aplicar.

Suspensión temporal: Es un correctivo serio, motivado a la reiteración de faltas leves luego de agotar la amonestación verbal y el efecto de la citación al representante, o haber cometido alguna falta grave. Cuando un alumno es retirado de clase, deberá presentarse de inmediato en la Coordinación. En lo posible, será notificado a su representante, pudiendo entrar el resto del día, pero no podrá asistir al colegio al siguiente día hábil. En la oportunidad de su reincorporación, deberá entregar firmada la notificación escrita enviada a su representante.

Luego de 3 amonestaciones escritas serán consideradas como faltas leves y se procederá a la suspensión temporal.

Expulsión definitiva: Puede ocurrir durante cualquier época del año escolar y se aplicará en los casos de sistemáticas y reiterativas faltas graves que lesionen de alguna forma a la Comunidad Educativa. Tales decisiones se tomarán al no apreciar signos de recuperación o cambio de conducta.

Categoría: ROOT / Normas de Convivencia Escolar

Copyright © 2017. E Servicios AT, C.A. Rights Reserved.

Designed by